



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0275 -2023- MDC-A

Colquamarca, 27 de setiembre del 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

#### VISTOS:

La Opinión legal N°285-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Abog. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 022 -2023-PVL/MPC/C, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por Lic. Fredy Cjuno Cuba, Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables, el Expediente N° 5480-2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Presidenta, Sra. Marina Pinares Abarca, mediante el cual solicita RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CLUB DE MADRES "VIRGEN ASUNTA", de la Comunidad Campesina de Urubamba, del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, en el registro único de Organizaciones Sociales (RUOS); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas y formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, las Organizaciones sociales de base, deberán ser reconocidas como tal por la municipalidad de acuerdo con la Ley N° 25307, la misma que en su artículo 1° refiere expresamente "Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario".

Que, artículo 3° refiere tácitamente "las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro", a esto corresponde y es procedente realizar el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) de comedores populares pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Colquamarca.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17 habla acerca de la Eficacia anticipada del acto administrativo, asimismo el Artículo 17.1. refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, el régimen de la eficacia de los actos administrativos previsto en el artículo mencionado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros; en el presente caso se solicita la efectividad anticipada, dicha solicitud es favorable a los administrados, asimismo no lesionan derechos fundamentales o interés de buena fe, ya que simplemente se pide su reconocimiento y registro de la junta directiva, por lo que no hubiera ningún inconveniente en aplicarse la efectividad anticipada.

Que, asimismo tomando en cuenta la Ley N° 27444, establece en su artículo IV del Título Preliminar 1.7 el "Principio de Veracidad y, concordante con el artículo 42 de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforma el presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores, asimismo, el artículo 6, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cana y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes , decisiones o informes obrantes en el expediente, constituye motivación de la declaración de conformidad.

Que, mediante el Expediente N° 5480-2023, es ingresada la solicitud por mesa de partes, de fecha 13 de setiembre de 2023, presentada por la Presidenta, Marina Pinares Abarca, en representación de la Organización Social Club de Madres "Virgen Asunta" mediante el cual solicita RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CLUB DE MADRES "VIRGEN ASUNTA", de la Comunidad Campesina de Urubamba, del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), adjuntando el acta legalizada (copia simple), acta de elección de junta directiva (copia simple), nómina de padrón, con un total de 65 socias pertenecientes a la O.S.B.

Que, mediante el Informe N° 022 -2023-PVL/MPC/C, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por Lic. Fredy Cjuno Cuba, Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables, remite solicitud para el reconocimiento de la Organización Social de Base Club de Madres "Virgen Asunta" de la Comunidad Campesina de Urubamba, del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, dando opinión favorable para su reconocimiento, adjuntando copia simple de la legalización del acta, copia simple del acta de elección de junta directiva, copia simple de DNI de los miembros de los nuevos miembros de la nueva junta directiva, copia simple de aprobación del estatuto, padrón de socias con un total de 65 socias pertenecientes al O.S.B.Club de Madres "Virgen Asunta" conforme se menciona el siguiente cuadro:

Item	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
1	Pinares Abarca Marina	48568083	Presidenta
2	Garcia Rivera Inosencia Victoria	72150041	Vicepresidenta
3	Salas Quispe Sonia	42362725	Secretaria
4	Lupaca Condori Flora	41337004	Tesorería
5	Vega Tito Rosa	80081278	Fiscal
6	Guerreros Quispe Ubaldina	45383630	Vocal 1
7	Layme Calderon Valentina	80081275	Vocal 2

Que, en vista la normativa correspondiente y realizado el análisis respectivo, lo solicitado por el Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables, Lic. Fredy Cjuno Cuba. Damos cuenta que este se enmarca dentro del Marco Normativo vigente debiéndose aprobar mediante Resolución de Alcaldía previo acuerdo de Consejo, la conformación de la Organización Social de Base al Club de Madres "Virgen Asunta", de la Comunidad Campesina de Urubamba, del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Que, mediante la Opinión Legal N°285-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Abog. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual emite su pronunciamiento en la que indica que resulta PROCEDENTE aprobar con eficacia anticipada , el reconocimiento de la Organización Social de Base Club de Madres "Virgen Asunta" de la Comunidad Campesina Urubamba, del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, el Reconocimiento bajo Resolución de Alcaldía , así como la junta directiva comprendido desde el 31 de mayo de 2023 hasta el 30 de mayo del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26 de setiembre de 2023, dispone a Secretaria General, que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA, EL RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CLUB DE MADRES "VIRGEN ASUNTA", DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URUBAMBA, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, y su Junta Directiva comprendido desde el 31 de mayo de 2023 hasta el 30 de mayo del 2025, conformado por:

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

Item	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
1	Pinares Abarca Marina	48568083	Presidenta
2	García Rivera Inocencia Victoria	72150041	Vicepresidenta
3	Salas Quispe Sonia	42362725	Secretaría
4	Lupaca Condori Flora	41337004	Tesorería
5	Vega Tito Rosa	80081278	Fiscal
6	Guerreros Quispe Ubaldina	45383630	Vocal 1
7	Layme Calderon Valentina	80081275	Vocal 2

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables la inscripción correspondiente en el padrón de organizaciones sociales de base, así como la implementación en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de la información y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Cc.  
G.M.  
G.D.S.  
S.G.P.S.P.V.  
O.I.S.T.  
Arch.  
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
  
Prof. Santos Oviedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24041845

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*